

DERECHO HUMANITARIO Y DERECHO TRADICIONAL AFRICANO

Por Yolanda Diallo

Nos es muy grato publicar este estudio, en el que la señora Diallo nos da a conocer trabajos de investigación emprendidos para intentar deducir las correlaciones existentes entre los principios del derecho internacional humanitario y los principios de humanidad que sirven de telón de fondo a la tradición africana. Ya en números anteriores de la Revista Internacional nos habían recordado varios autores que, desde hace mucho tiempo, en los países islámicos, en la India, en Extremo Oriente, en los sucesivos sistemas morales y en las diversas civilizaciones, hallamos expresadas ideas semejantes a las de la Cruz Roja, que, por consiguiente, se puede considerar que emanan de una aspiración implícitamente existente en la mayoría de los pueblos. En estas condiciones, resulta tanto más oportuno poner en claro ciertas concordancias y comprobar que, en lugares diferentes, hay unidad de ideas y de preceptos sobre la vida moral y social.

En esto, África tiene mucho que aportarnos, en la voz de sus pensadores, sus sabios y sus artistas, ya que, como escribía recientemente el Dr. Alioune Diopi, presidente de la Sociedad Africana de Cultura: « Corresponde a la « élite » explicar el encuentro de la tradición y la modernidad en la vida del pueblo. Esta tarea no se limita a una simple acción educativa. Comienza por un conocimiento que debe tener la « élite » de su propia competencia, su talento y su mentalidad: primeramente, africanizando su propia disciplina. El historiador, el poeta, el jurista, el teólogo o el psiquiatra tienen que completar sus respectivas disciplinas para que se expresen en un lenguaje africano ... Al obrar así, la « élite » amplía la universalidad de la ciencia y del humanismo. Al mismo tiempo, abre a su

*pueblo una cultura mundial en la que éste se sentirá a gusto, porque estará presente en la misma valorizando su propio legado*¹ ».

Quizá no sea inútil situar el punto de partida de mis investigaciones. Como todo niño africano, he recibido una segunda formación. La de la escuela occidental, que venía a duplicar y completar las tradiciones culturales e históricas de mi pueblo, que se transmiten oralmente de generación en generación. Yo las he conservado en el espíritu durante años antes de que se me presentase la necesidad de una transcripción. Pero, a todo lo largo de mis estudios he intentado, naturalmente, establecer comparaciones entre la aportación exterior y la herencia cultural transmitida por los míos.

Esto no siempre ha sido fácil, pues, por una parte me hallaba frente a un conjunto de reglas precisas, codificadas, a las que se contraponían leyes orales, porque en África no se ha de contar con leyes escritas. El derecho es aquí una costumbre legal, un derecho no escrito, que rige la sociedad en los menores detalles.

El derecho nace de la organización de la sociedad, que es, recordémoslo, una estructura armonizada, con su estatuto y sus reglas precisas. Es en esta comunidad donde se crea toda la vida jurídica, con todo lo que esto implica de reglas, deberes, obligaciones y sanciones.

A partir de este orden social establecido, se puede definir el derecho no escrito africano como un conjunto de normas obligatorias, destinadas a garantizar el equilibrio y la fuerza del grupo.

Mucho más que la norma escrita en la sociedad occidental, la norma oral se inserta en el sistema de la sociedad africana, porque es la misma esencia de toda actividad.

Estas normas se expresan esencialmente en forma de proverbios, de sentencias, cada una de las cuales tiene fuerza de ley, de dogma. Incluso los jefes de tribus están sometidos a las mismas. Estas sentencias no siempre son anónimas. Los peulhs del Fonta citan los nombres de jefes prestigiosos por la abundancia y la calidad de sus adagios.

No obstante, hay que reconocer que estas normas son también más frágiles, más difíciles de fijar, de clasificar y de catalogar.

Por lo demás, por razón de estos inconvenientes, son todavía mal conocidas, o desconocidas.

¹ *Afrique perspectives internationales*, Ginebra, diciembre-enero 1975-1976, pág. 45.

He intentado, pues, recoger en la tradición de mi grupo étnico algunos ejemplos que me ha parecido interesante cotejar con algunas nociones del derecho humanitario occidental.

En mi opinión, estas investigaciones tendrían más valor si se confrontasen con investigaciones idénticas efectuadas en otras regiones de África.

He retenido aquí algunos ejemplos, que se pueden reunir en tres tipos de reglas:

I Reglas que rigen la conducta personal en caso de conflicto

II Reglas que rigen el trato dado a los vencidos

III Reglas que yo llamaría « Medios jurisdiccionales de reglamentación de los conflictos ».

Hay que precisar aquí que los africanos tradicionales se sienten profundamente aferrados a la paz y que, al contrario de lo que se piensa en general, la guerra no es entre ellos el estado normal. Sólo se recurre a ella en última instancia.

El desencadenamiento de las hostilidades va siempre precedido de una multitud de discusiones, de acuerdos, para intentar resolver el motivo de discordia. Hay un proverbio senegalés que afirma:

*« Cuando se empieza por el diálogo
se llega a una solución ».*

Durante estas discusiones se habla principalmente de los sufrimientos que traerá consigo la guerra, en los dos campos opuestos.

No hay que olvidar —y esto es importante— que el África negra ha tenido siempre un problema de insuficiencia de población, a causa de un medio hostil, en el que la conservación de la vida se está planteando constatemente como problema.

I *Reglas que rigen la conducta personal en caso de conflicto*

La sociedad africana tradicional, y más en particular la de los peulhs, está profundamente jerarquizada, con una distribución de las tareas muy estricta. Así, solamente los nobles se dedican generalmente al oficio de las armas y, por ello, les incumbe el deber de defender al grupo contra todo ataque exterior. Ahora bien, entre estos nobles existía un

sentido muy elevado del honor, que motivaba que cada miembro del grupo se sintiese obligado a respetar ciertas reglas de conducta, pues, de lo contrario, se vería abandonado paulatinamente por todos sus amigos, siendo finalmente desterrado de la sociedad.

Por ejemplo, estaba prohibido, en caso de conflicto con otro grupo, hostigar a una mujer, a un niño o a un anciano. Un guerrero peulh se habría sentido deshonrado si hubiese matado a una mujer o a un niño.

Cualquiera que haya estado en contacto con un peulh habrá quedado ciertamente sorprendido por este sentido del honor y por la importancia atribuida al hecho de no desmerecer ante los demás.

Así, en Senegal hay un proverbio que afirma:

« Honor y buena educación son cualidades propias de los peulhs ».

Del mismo modo, está muy rigurosamente prohibida la profanación de los lugares que venera uno mismo, porque dicen que « Mi mal es el mal del hombre ».

Por ejemplo, deben ser respetadas las tumbas de los jefes y de los antepasados, las mezquitas, las edificaciones sobre tumbas de personas consideradas como santas, y este respeto se funda en el adagio:

« Los muertos no están en ningún bando ».

En Senegal, los ulofs dicen:

« Dios arbitra el combate con los muertos ».

Estos lugares, a consecuencia del carácter mágico-religioso que tienen van a convertirse pronto en lugares de asilo. Se tiene la creencia de que los antepasados o la divinidad que habita en el santuario, toman bajo su protección a la persona que allí se refugia. De este modo, en las tribus animistas hay una cabaña, situada generalmente en el centro del poblado, en la que se custodian los fetiches protectores. Entre las tribus agrícolas se considera que los campos de cereales son residencia de los espíritus protectores por lo que atañe a la alimentación. Son estos espíritus los que libran al poblado de las calamidades del hambre, destrucciones de cosechas, etc.

Del mismo modo, en mi grupo étnico, el de los peulhs, pastores dispersos desde el Senegal al Camerún, la vaca se considera sagrada,

siendo la fuente de toda riqueza. El cercado en el que están encerradas las vacas tiene un carácter sagrado que garantiza la paz a todo el que franquea su umbral. Ningún hombre llevado de impulsos belicosos osaría penetrar en este recinto sin temor de atraer sobre sí mismo y sobre todo el grupo la cólera de los dioses.

No hay que lovidar que las sanciones son, aquí, de carácter espiritual y religioso, lo cual significa que no sería posible escapar a ellas en modo alguno.

II *Reglas que rigen el trato dado a los vencidos*

Cuando dos tribus se hallan en conflicto, los heridos hechos prisioneros se confían a la guarda de las mujeres, que les cuidan y se ocupan de ellos. En el caso de estas personas, el solo hecho de estar desarmadas y de hallarse en el campo del adversario las coloca en situación de extranjeras. Sabemos el trato que se reserva al extranjero en África. Y por muy hostiles que hayan podido ser las relaciones entre tribus, ningún africano se permitiría matar a un extranjero sin motivo. Tan grande es el temor a las posibles consecuencias.

Así, en el Futa, se oye muy frecuentemente el proverbio siguiente:

« Si has derramado la sangre del extranjero, no te extrañe que vengan los buitres ».

Entre los peulhs de Malí se dice:

« No hay agua para lavar la sangre del extranjero ».

Aquí radica el problema de los esclavos de cabaña.

Después de la rendición de un poblado, sus habitantes quedan en general reducidos a esclavitud. Las mujeres y los niños son atribuidos a una familia y se convierten en lo que se llama esclavos de cabaña, que se van integrando paulatinamente a la familia.

Los hombres son destinados al trabajo de los campos. Pero, en ningún caso se concebirá la ejecución de mantanzas de poblaciones a sangre fría.

Salgo al paso de la cuestión que todos podrían plantearme. Entonces, ¿cómo pueden explicarse ciertas matanzas en África, por ejemplo en

Rwanda? A esto yo respondería sencillamente con un adagio senegalés, que dice:

*« Sólo el hombre es mejor que el hombre
Sólo el hombre es peor que el hombre ».*

Esto significa que si bien el hombre puede tener sentimientos nobles, también puede convertirse a veces en el peor de los enemigos para sus semejantes. Uno de los casos que más llaman la atención es el de la rebelión contra la opresión. Indudablemente, después de un largo período tolerando el sufrimiento, el hombre pierde todo sentido de medida y de humanidad. Desgraciadamente, la historia del mundo está llena de ejemplos de esta clase.

III *Medios jurídicos de reglamentación de los conflictos*

Evocaré aquí dos medios: I Las negociaciones
II El arbitraje.

1. *Las negociaciones*

Entre vecinos, el procedimiento normal para resolver los conflictos consiste primeramente en las negociaciones, las entrevistas, las palabras con que se discute interminablemente y en presencia de los mayores de los dos grupos, porque se dice que:

Un solo pilar no basta para construir una casa.

Hay que hablar aquí del sistema de mensajeros. Éstos son elegidos con mucho discernimiento, entre los miembros de la tribu que disfrutan de la consideración general. En el África subsahariana, son siempre los herreros, los sacerdotes, siempre hombres de edad y que gozan de consideración. Es útil que el mensajero tenga relaciones de familia en la tribu hacia la que se dirige, y también que conozca un poco el idioma y las tradiciones de la misma.

Los curanderos también suelen desempeñar funciones de mensajeros porque, en caso de conflicto, pueden trasladarse libremente de uno a otro campo, ya que su persona se considera sagrada.

Así, se dice:

*El caimán tiene su fuerza en la cola
El curandero tiene el poder en su ciencia*

Igualmente, las mujeres desempeñan con frecuencia funciones de emisarias. Estas mensajeras llevan siempre un signo distintivo: bastón de mando, vestidos especiales, pinturas faciales, etc.

2. *El arbitraje*

Cuando fracasaban las negociaciones, se recurría al arbitraje de un tercero muy considerado por su sabiduría, buscando, en la medida de lo posible, a uno emparentado con las dos partes. En mi propia región, en la que estaba muy difundido este sistema, se formaba una clase de especialistas del arbitraje, casi profesionales, con sus reglas de procedimiento.

El arbitraje era aceptado por las dos partes que comparecían voluntariamente. Empezaba siempre con una tentativa de conciliación. No aspiraba más que a la justicia y a la paz.

La decisión de los árbitros no tenía más fuerza obligatoria que la derivada de la voluntad de las partes. Éstas tenían derecho a rehusar inclinarse ante la sentencia. En este caso, se elegía a un nuevo árbitro. Y así sucesivamente. Si el nuevo árbitro consideraba que el primero había juzgado bien, podía negarse a pronunciarse, diciendo:

El mayor ha hablado,

confirmando de esta manera la decisión del primer árbitro.

*

Para concluir, diré sencillamente que si estas primeras investigaciones son todavía muy modestas, permiten, no obstante, presagiar descubrimientos mucho más interesantes. Esto mediante un estudio más profundo de las tradiciones africanas. Pero es preciso trabajar en ello urgentemente, porque estas tradiciones se conservan actualmente en la memoria de los ancianos, cuya desaparición puede traer consigo la imposibilidad para siempre de todo trabajo de investigación. Es este desconocimiento del fondo consuetudinario africano el que, obligando a recurrir a nociones específicamente extranjeras, ha podido tener como consecuencia el hacer difícil para África la recepción de ciertos principios.

Yolanda DIALLO
Doctor en Derecho